

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
OFICINA CONTROL INTERNO
PROCEDIMIENTO EVALUACION Y SEGUIMIENTO
PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA OFICINA CONTROL INTERNO

Responsable del Proceso: DIRECCIÓN TÉCNICA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Fecha de Visita: Del 09 de abril al 31 de mayo

Año: 2019

DESCRIPCION OBSERVACIÓN	DESCRIPCION RECOMENDACIÓN	AREA RESPONSABLE	ACCION DE MEJORAMIENTO	RESPONSABLES	FECHAS DE CUMPLIMIENTO		SEGUIMIENTO ÁREA RESPONSABLE			SEGUIMIENTO OCI		
					FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	DESCRIPCION DEL AVANCE	EVIDENCIA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	ESTADO	OBSERVACIÓN
Observación 1: Se evidenciaron inconsistencias en la elaboración del boletín de la semana 22, en el cuadro "boletín epidemiológico semanal de alertas para acción inmediata", debido a que en la sección "cuadro sistémico porcino" se presentan resultados de la especie aviar.	1. Una vez realizada la consolidación del cuadro de boletín epidemiológico semanal de alertas para acción inmediata, verificar que la información registrada corresponda a la enfermedad y especie que se está reportando, antes de la publicación en la página web y así evitar errores en lo reportado.	Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica	Establecer un punto de control antes de ser publicado el Boletín Semanal de Alertas Tempranas para Acción Inmediata en la pagina web donde se valide la información. A su vez, este control será incluido en la actualización en el nuevo procedimiento	Dirección Técnica Vigilancia Epidemiológica	9-sep-19	31-dic-20						
Observación 2: Se evidenció incumplimiento al instructivo VE-I-002 "Procedimiento operativo estandarizado para la notificación y el registro de la presencia de enfermedades", en el numeral 2.2.1.2, literales a, b y c, en razón que no se realizaron todas las resoluciones de cuarentena y levantamiento correspondientes de los episodios, generando el incumplimiento de: Las medidas de prevención y control de la enfermedad vesicular; el plazo establecido para cerrar los casos; y la realización del seguimiento de la situación zoonosanitaria reportada por las oficinas locales. Observación con presunta connotación disciplinaria	1. Cada vez que se atienda una sospecha de enfermedad vesicular, se debe emitir la resolución de cuarentena correspondiente y realizar la notificación de la misma.	Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica	Se solicitará el envío de la copia de la resolución de cuarentena a la D.T, esta solicitud será incluida en la actualización en el nuevo procedimiento	Dirección Técnica Vigilancia Epidemiológica	1-ene-20	31-dic-20						
	2. Cada que se decreta cuarentena en un predio, debe existir la resolución de levante y notificación de la misma.		Actualizar el procedimiento de atención a sospechas donde se incluya la obligatoriedad en el levantamiento de la resolución de cuarentena.	Dirección Técnica Vigilancia Epidemiológica	9-sep-19	31-dic-20						
	3. Realizar el cierre de los casos en el SINECO, 30 días después del último animal enfermo, cumpliendo lo establecido en el instructivo.		Actualizar el procedimiento de atención a sospechas donde se incluya la ruta crítica de los casos, para realizar el respectivo cierre del episodio con la Forma 3-108	Dirección Técnica Vigilancia Epidemiológica	1-ene-20	31-dic-20						
	4. Anualmente, la última semana del mes de febrero, los archivos (Vesi, Porci, Aves y Crea) deben ser cerrados, conteniendo la información complementaria de todos los focos y esta información debe coincidir con los reportes realizados semanalmente.		Actualizar el procedimiento del diligenciamiento de archivos, donde se incluya la ruta crítica con la fecha establecida para cerrar la información del año anterior en el tiempo estimado.	Dirección Técnica Vigilancia Epidemiológica	1-ene-20	31-dic-20						
	5. La Dirección Técnica debe coordinar, apoyar y hacer seguimiento de las situaciones zoonosanitarias reportadas a nivel país, así como lo indica el instructivo.		Actualizar el procedimiento de atención a sospechas donde se incluya la documentación soporte que va ser archivada a nivel local, regional y nacional.	Dirección Técnica Vigilancia Epidemiológica	9-sep-19	31-dic-20						
	6. Las actualizaciones que se realicen deben verse reflejadas en los procedimientos e instructivos que se ejecutan actualmente.		Reportar por medio del aplicativo Diamante cada uno de los procedimientos actualizados para que al momento de realizar la consulta, este oficialmente publicada.	Dirección Técnica Vigilancia Epidemiológica	1-ene-20	31-dic-20						
	7. Las instrucciones relacionadas con los procedimientos e instructivos se deben realizar por el Director Técnico de Vigilancia Epidemiológica, mediante el sistema de administración documental SISAD, así como lo establece la "Política de gestión documental del instituto" y el "Reglamento de archivo y correspondencia", capítulo II "radicación y trámite de comunicaciones oficiales internas".		Enviar por medio del aplicativo SISAD la notificación de la actualización de archivos y procedimientos de atención a sospechas a cada uno de los gerentes seccionales, coordinaciones epidemiológicas, D.T de Sanidad Animal y a la Subgerencia de Protección Animal.	Dirección Técnica Vigilancia Epidemiológica	1-ene-20	31-dic-20						
Observación 3: Incumplimiento al Instructivo VE-I-002 "Procedimiento operativo estandarizado para la notificación y el registro de la presencia de enfermedades", en el numeral 2.2.1.2, literal a, relacionado con el cierre de los casos epidemiológicos, fuera del termino establecido. Observación con presunta connotación disciplinaria	1. Realizar el cierre de los casos en el SINECO, 30 días después del último animal enfermo, cumpliendo lo establecido en el instructivo.	Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica	Actualizar el procedimiento de atención a sospechas donde se incluya la ruta crítica de los casos, para realizar el respectivo cierre del episodio con la Forma 3-108	Dirección Técnica Vigilancia Epidemiológica	9-sep-19	31-dic-20						
	2. Diseñar e implementar un punto de control, que asegure el oportuno cierre de los casos epidemiológicos reportados.		Se gestionará ante la Oficina de Tecnologías de la Información la creación de un nuevo aplicativo, donde se corrijan este tipo de inconsistencias,	Dirección Técnica Vigilancia Epidemiológica	9-sep-19	31-dic-20						

Observación 4: Incumplimiento al instructivo VE-VET-FORMA 3-742, "Instructivo SINECO", en la tarea 5, relacionado con la falta de resultados de laboratorio y el plazo establecido para cotjar los resultados de laboratorio en el aplicativo SINECO; en el numeral 2.3.7, debido al mal diligenciamiento del campo "Fecha Respuesta" en el sistema, el cual es ingresado manualmente y en algunos casos no coincide con la fecha consignada en el formato "REPORTE DE ANÁLISIS".	1. Registrar los resultados de laboratorio en el aplicativo SINECO, una vez se encuentren emitidos, con el fin de contar con información en tiempo real de los resultados para la toma de decisiones oportunas y así evitar la demora en los cierres de los casos.	Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario	Se establecerán los tiempos adecuados de resultados del SINECO, que permitan la toma de decisiones oportuna de la subgerencia de protección animal.	Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario	1-oct-19	31-dic-20							
	2. Diligenciar correctamente el espacio "fecha respuesta" del aplicativo SINECO, asegurándose que coincida con el dato "fecha de emisión de resultado" consignado en el documento "REPORTE DE ANÁLISIS".												
	3. Solicitar ajustes al aplicativo SINECO, con el fin de que el dato "Fecha Respuesta", sea cargado de manera automática, tomando como insumo, el dato registrado en el aplicativo SISLAB del campo "fecha de emisión de resultado".												
Observación 5: Se evidenció debilidad en los controles implementados en el aplicativo SINECO, puesto que permite cerrar un episodio o caso epidemiológico, sin antes cargar los resultados finales de laboratorio.	1. Gestionar la implementación de puntos de control en el aplicativo, para prevenir el cierre de casos, sin cumplir con los requisitos previos exigidos por la norma.	Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica	Se gestionará ante la Oficina de Tecnologías de la Información la creación de un nuevo aplicativo, donde se corregiran este tipo de inconsistencias,	Dirección Técnica Vigilancia Epidemiológica	1-ene-20	31-dic-20							
Observación 6: Se evidenció que los informes de estudios epidemiológicos complementarios, carecen de información relevante e importante del foco atendido como: forma 3-1128 "estudio de actividad viral para fiebre aftosa" y forma 3-1129 "examen clínico –investigación complementaria de foco vesicular".	1. Realizar los informes epidemiológicos, con toda la información requerida por los formatos, los cuales deben estar acompañados de todas las evidencias que soporten las visitas realizadas y el informe escrito.	Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica	Actualizar el procedimiento de atención a sospechas donde se incluya los formatos de los estudios de investigaciones complementarias.	Dirección Técnica Vigilancia Epidemiológica	9-sep-19	31-dic-20							
Observación 7: Desactualización del procedimiento VE-P-005 "Elaboración de Informes y Boletines del Nivel Nacional y Regional" y del Instructivo VE-I-002 "Procedimiento operativo estandarizado para la notificación y el registro de la presencia de enfermedades", debido a que incluyen algunas tareas que no se requieren y otras que se realizan, no se encuentran documentadas en el procedimiento y el instructivo.	1. Realizar la actualización del procedimiento e instructivo, documentando las tareas que se realizan actualmente en los diferentes informes y atención de focos, con el propósito de tener más claridad sobre la ejecución de estas.	Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica	Actualizar el procedimiento del diligenciamiento de archivos, donde incluirán las tareas que se realizan actualmente en los diferentes informes y atención de focos	Dirección Técnica Vigilancia Epidemiológica	9-sep-19	31-dic-20							
	2. Considerar establecer ruta crítica para la publicación de los informes semanales, mensuales, semestrales y anuales.		Actualizar el procedimiento del diligenciamiento de archivos, donde se incluya la ruta crítica con la fecha establecida para la publicación de los informes	Dirección Técnica Vigilancia Epidemiológica	9-sep-19	31-dic-20							
	3. Considerar el uso de la forma 3-853, debido a que en la forma 3-106 se reporta la misma información.		Actualizar el procedimiento de atención a sospechas donde se excluirá el uso de la Forma 3-853.	Dirección Técnica Vigilancia Epidemiológica	9-sep-19	31-dic-20							
Observación 8: Se evidenció incumplimiento a la Resolución 002494 del 14 de agosto de 2014, "Por medio de la cual se adopta el procedimiento de Control de Documentos como la herramienta para la administración de los documentos del sistema de gestión, en el ICA", por cuanto, aunque existen documentos, relacionados con la ejecución de las actividades desarrolladas en los procedimientos e instructivos, estos no se encuentran documentados y/o actualizados, como lo establece la citada resolución y el procedimiento GIT-GCD-P-001 "Control de documentos".	1. Incluir en los procedimientos e instructivos las formas o documentos, que hacen parte de la ejecución de las tareas desarrolladas y de conformidad con la citada Resolución 002494, empleando la herramienta para la administración de los documentos del sistema de gestión del Instituto, con el fin de que hagan parte integral de los procedimientos e instructivos, para que sean gestionados de manera uniforme y efectiva.	Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica	Actualizar la tabla de retención de la Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica, que llevará el aval de la oficina de Gestión Documental.	Dirección Técnica Vigilancia Epidemiológica	1-ene-20	31-dic-20							
Observación 9: Incumplimiento a la Política de Gestión Documental DIR-PLA-POL-001, en el numeral 6.3. Organización, debido a que los expedientes no se encuentran archivados según las Tablas de Retención Documental establecidas y que también se hallan desactualizadas.	1. Actualizar las tablas de retención documental, conforme lo establece el procedimiento VE-P-005 "Elaboración de Informes y Boletines del Nivel Nacional y Regional" y al Instructivo VE-I-002 "Procedimiento operativo estandarizado para la notificación y el registro de la presencia de enfermedades".	Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica y Grupo de Gestión de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.	Se actualizará la tabla de retención de la Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica y se realizarán mesas de trabajo en las primeras semanas de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019	Dirección Técnica Vigilancia Epidemiológica - Grupo de Gestión de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.	1-ene-20	31-dic-20							
	2. Organizar cada expediente con todos los documentos y actuaciones según la tabla de retención documental establecida, conforme a los principios de procedencia, orden original e integridad.		Se establecerá en la Dirección Técnica el principio de orden de originalidad.	Dirección Técnica Vigilancia Epidemiológica - Grupo de Gestión de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.	1-ene-20	31-dic-20							

Observación 10: Incumplimiento al procedimiento VE-P-005 "Elaboración de Informes y Boletines del Nivel Nacional y Regional", en el numeral 2.2.1, en lo relacionado con la falta del mapa de georreferenciado y agrupación de varias enfermedades en los mismos y carencia de las gráficas de distribución de las enfermedades y agrupación de varias enfermedades en estas gráficas.	1. Realizar los mapas de georreferenciado de focos reportados mensuales y acumulados de todas las enfermedades de declaración obligatoria.	Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica	Actualizar el procedimiento de la elaboración del Boletín Mensual, con el fin de realizar cada uno de los mapas de los focos.	Dirección Técnica Vigilancia Epidemiológica	9-sep-19	31-dic-20						
	2. Elaborar las gráficas de la distribución de las enfermedades de declaración obligatoria.		Actualizar el procedimiento de la elaboración del Boletín Mensual, con el fin de realizar as gráficas de la distribución de las enfermedades de declaración obligatoria.	Dirección Técnica Vigilancia Epidemiológica	9-sep-19	31-dic-20						
	3. Realizar cada uno de los cuadros y gráficas establecidas para cada una de las enfermedades de declaración obligatoria, sin agruparlas en la misma gráfica o cuadro, así como lo establece el procedimiento.		Actualizar el procedimiento de la elaboración del Boletín Mensual, con el fin de realizar cada uno de los cuadros y gráficas establecidas para cada una de las enfermedades de declaración obligatoria	Dirección Técnica Vigilancia Epidemiológica	9-sep-19	31-dic-20						
Observación 11: Se evidenció que en los informes se realizaron actualizaciones de meses posteriores a la fecha de presentación del informe y en el procedimiento no se establece este tipo de actualizaciones una vez se publique el informe.	1. Realizar la actualización del procedimiento, documentando las tareas que se realizan actualmente en los diferentes informes y atención de focos, con el propósito de tener más claridad sobre la ejecución de estas.	Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica	Actualizar el procedimiento de la elaboración del Boletín Mensual, donde se reporte la fecha de actualización.	Dirección Técnica Vigilancia Epidemiológica	9-sep-19	31-dic-20						
Observación 12: Se evidenció incumplimiento al procedimiento VE-P-005 "Elaboración de Informes y Boletines del Nivel Nacional y Regional", en el numeral 2.3.1, en lo relacionado con la elaboración del informe semestral, en razón a que la información contenida en el mismo, no coincide con lo que se establece en el procedimiento.	1. Realizar los informes semestrales de acuerdo a lo establecido en el procedimiento, con el fin de tener coherencia entre lo que se reporta a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y lo señalado.	Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica	Corregir el procedimiento de la elaboración del Boletín Semestral, con el fin de tener coherencia entre lo que se reporta a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)	Dirección Técnica Vigilancia Epidemiológica	1-ene-20	31-dic-20						
Observación 13: Se evidenció incumplimiento al procedimiento VE-P-005 "Elaboración de Informes y Boletines del Nivel Nacional y Regional", en el numeral 2-anuales, en lo relacionado con la publicación del informe anual en la página web del Instituto, debido a que solamente se encuentran publicados hasta la vigencia 2015.	1. Realizar la publicación de los informes anuales de sanidad animal.	Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica	Establecer la publicación del boletín anual únicamente en: en la página web del instituto.	Dirección Técnica Vigilancia Epidemiológica	9-sep-19	31-dic-20						
	2. Diseñar e implementar control que asegure la correcta y oportuna publicación de los informes.		Establecer rutas críticas para el oportuno cierre de los episodios del año a reportar en el boletín.	Dirección Técnica Vigilancia Epidemiológica	1-ene-20	31-dic-20						
										FORMA: 4-510 VERSIÓN 3		